

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7930

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 y 20 de Octubre)

Núm. 2790

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 21 de Octubre en el vapor *Miramar* procedentes de Alicante.

Harina	52.000 Kgs.
Maiz	5.580 »
Garbanzos	36.100 »
Arroz	10.000 »
Legumbres	15.500 »
Aceitunas	1.100 »
Corderos	4.500 »
Pimentón	1.486 »

Llegadas el día 22 en el vapor *Bellver* procedentes de Barcelona.

Café	378 Kgs.
Azúcar	10.026 »
Aceitunas	750 »
Pastas para sopa	3.300 »
Aceite	940 »

Palma 23 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2750

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Soler Canudas ha presentado una solicitud de Registro de treinta y cinco pertenencias de mineral de plomo con el título de «La Estrella» en los parajes nombrados *Son Creus, Barcelona y San Patou* del término municipal de Buñola haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo Norte del pozo llamado del *Ma acue*, situado en el predio *Son Creus*, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección S. 27° E. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 27° N. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 27° O. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 27° S. 300 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 27° E. 100 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección O. 27° S. 500 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección S. 27° E. 400 y se colocará la 7.ª, y á los 500 metros de ésta, en dirección E. 27° N. se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta y cinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el N. magnético.

Este registro comprende parte de los terrenos que ocupó la mina caducada «Buñola» (número 290) —No se citan linderos por considerar que todas las estacas quedan comprendidas dentro de los parajes citados.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2751

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Soler Canudas ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título «San José» en los parajes nombrados *Llampi, Son Cloques, Son Fogueró* y otros del término municipal de María de la Salud haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca sexta del registro demarcado «La Fornarina» (número 793).

A partir de él se medirán, en dirección S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 700 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 900 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 300 y se colocará la 5.ª, y á los 200 metros de ésta, en dirección E. se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el N. magnético y con la misma declinación con que fueron demarcadas las minas «La Ramona» (número 739) y «La Fornarina» (número 793) con indantes por Norte y Este.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2768

MINAS.—Por cuanto D. Gaspar Ben nazar y Moner ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Segundona» en el paraje nombrado *Baños* del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca número doce de la mina «Acetileno» (número 249), punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N. 400 metros, siguiendo la dirección de las líneas perimetrales de la citada

mina «Acetileno», y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª, y á los 500 metros de ésta, en dirección E. se hallará el punto de partida, quedando cerrado en perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 25 de Junio del corriente año.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don José Marina Vega,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La complejidad é importancia de los asuntos relacionados con el abastecimiento y distribución interior de substancias alimenticias en los que por su especial cometido han de intervenir las Juntas provinciales de Subsistencias, creadas por el art. 6.º de la Ley de 21 de Noviembre último, exige, para el mejor cumplimiento del cometido de tales organismos el que á sus deliberaciones asistan, ejerciendo funciones de asesoramiento, representaciones de los principales factores que integran esta clase de problemas, con objeto de que en todos los casos puedan aquellos resolverse con perfecto conocimiento de

causa, y, por lo tanto, en forma que queden garantidos no sólo los intereses de los consumidores sino también y hasta donde sea factible los de la producción y el comercio.

Para la consecución de estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á cuantas sesiones celebren las Juntas provinciales de Subsistencias asistan en calidad de asesores: Los Presidentes de las Cámaras de Comercio é Industrias y los de las Agrícolas, allí donde las hubiere. Los Delegados sociales de Agricultura de la Región, en la provincia donde residan, los cuales siempre que reciban oportunamente aviso de los Presidentes de las Juntas de las restantes provincias enclavadas en el término de su jurisdicción procurarán también asistir á las sesiones para que sean citados. El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, el Jefe de los trabajos estadísticos en la provincia. Un labrador designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería. Un representante que designará la Cámara competente de la industria á que especial y directamente afecte la cuestión que se estudie y dos consumidores nombrados por las referidas Juntas provinciales, las que cuidarán de que uno de ellos sea precisamente elegido entre la clase obrera.

Si una vez citados los asesores indicados dejaren de asistir á las sesiones, no por ello se suspenderá la celebración de éstas, entendiéndose en todo caso que la responsabilidad de los acuerdos que adopten las Juntas provinciales queda reservada á las Autoridades que las forman; y

2.º Que los Presidentes de las Juntas provinciales, así como los demás de que trata el párrafo tercero del referido artículo 6.º de la vigente ley llamada de Subsistencias, den cuenta á V. I. en el término de tercero día, á partir del en que se publique en la GACETA la presente disposición, de haberse cumplido ésta en todas sus partes.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derechos á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Ca-

rabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1 677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 10 de Noviembre próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuirse á cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Carrión. (Gaceta 19 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2741

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, se anuncia á concursillo la primera escuela nacional de niñas vacante en Pollensa.

Las instancias acompañadas de sus correspondientes hojas de servicios se presentarán en esta Sección dirigidas al Jefe de los mismos dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 16 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, Salvador M. Rover.

Núm. 2648

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1917

La Comisión de Eusanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.205'91
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.392'06

En Palma á ocho de Octubre de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Rafael Alorda.

Núm. 2687

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

La Puebla á 16 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Bennassar.

Núm. 2713

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 15 Octubre 1917.—El Alcalde, Manuel Santa María.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2714

Formado el padrón de matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, á efectos de reclamación.

San Luis 15 Octubre 1917.—El Alcalde, Manuel Santa María.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2715

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 15 Octubre 1917.—El Alcalde, Manuel Santa María.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2716

Formado el padrón de casinos y círculos de recreo para el próximo año de 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de provincia.

San Luis 15 Octubre 1917.—El Alcalde, Manuel Santa María.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2769

Comisión Mixta de reclutamiento de Balcares

Caja de recluta de Palma

Reemplazo de 1917

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo 846
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 468

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 16
Ítem de prórrogas terminadas que idem id. id. 4

Cupo total para filas que les corresponde á dicha caja. 488

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

21 HOMBRES (A)		28 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Andraitx	10'510	Campos del Puerto.	27'106
Puigpuñent.	10'510	Estallenchs	1'106
	21'020		28'212
5 HOMBRES (C)		16 HOMBRES (D)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Devá.	2'765	Esporlas.	8'297
Fornalutx.	2'765	Valdemosa.	8'297
	5'530		16'594

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que deben facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	21	020		21	Puigpuñent
B	28	212		28	
C	5	530		5	Fornalutx
D	16	594	1	17	Valdemosa
	70	1356	1	71	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Palma

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
A'gáida	25	13	829	1	14	1	15	
Andraitx.	19	10	510		10		10	
Bañalbufar.	6	3	319		3		3	
Buñola	16	8	851	1	9	1	10	
Calvia.	12	6	638	1	7		7	
Campos	49	27	106		27	1	28	
Deyá.	5	2	765		2		2	
Esporlas.	15	8	297		8	1	9	
Estallenchs	13	7	191		7		7	
Estallenchs.	2	1	106		1		1	
Santa Eugenia.	9	4	978	1	5		5	
Fornalutx	5	2	765	1	3		3	
Luchmayor.	58	32	85		32	1	34	
Santa María.	23	12	723	1	13		13	
Marratxi.	38	21	21		21		21	
Palma.	375	207	446		207	6	216	
Puigpuñent.	19	10	510	1	11		11	
Santañy.	61	33	744	1	34	1	35	
Sóller.	81	44	808	1	45	3	48	
Valdemosa.	15	8	297	1	9	1	10	
	846	458		10	468	16	488	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 20 de Octubre de 1917.—El Presidente, Luis Alemañy.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Inca

Reemplazo de 1917

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 947
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 523

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 7
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 4
 Cupo total para filas que corresponde a dicha caja 534

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

22 HOMBRES (A)		49 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Alcudia.	11'045	Artá	24'852
Llubi.	11'045	La Puebla	24'852
	22'090		49'704

35 HOMBRES (C)		14 HOMBRES (D)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Binisalem.	17'672	Campanet.	7'179
Selva.	17'672	María de la Salud.	7'179
	35'344		14'358

30 HOMBRES (E)		43 HOMBRES (F)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
San Lorenzo de Descardazar	15'463	Santa Margarita	14'359
Montuiri	15'463	Patra	14'359
	30'926	Sansellas.	14'359
			43'077

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que le corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	2	090		22	
B	49	704	1	50	Binisalem
C	35	344		35	
D	14	358		14	
E	3	96	1	31	San Lorenzo de Descardazar
F	43	077		43	Santa Margarita
	13	2499	2	195	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Inca

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	revisión	prórroga	
Alaró.	43	23	747	1	24	1	1	26
Alcudia	20	11	045		11			11
Artá	45	24	852	1	25			25
Binisalem	32	17	672	1	18			18
Búger.	12	6	627	1	7			7
Campanet.	13	7	179		7			7
Capdepera	22	12	149		12			12
Costitz.	16	8	836	1	9			9
Escorca	1	0	552					
Felanitz.	77	42	524		42			42
Inca	63	34	793	1	35		1	36
San Juan	23	12	702	1	13	1		14
San Lorenzo de Descardazar.	23	15	463	1	16			16
Lloseta.	18	9	940	1	10	1		11
Llubi.	20	11	045		11		1	12
Manacor.	99	54	674	1	55	1		56
Santa Margarita	26	14	359	1	15			15
María de la Salud.	13	7	179		7			7
Montuiri.	28	15	463		15			15
Muro	52	28	718	1	29			29
Petra	26	14	359		14			14
Pollensa	64	35	345		35			35
Porreras.	44	24	299		24	1		25
La Puebla	45	24	852	1	25			25
Sansellas.	26	14	359		14	2	1	17
Selva	32	17	672		17			17
Sineu	30	16	568	1	17			17
Son Servera	21	11	597	1	12			12
Villafra de Bonany.	8	4	418		4			4
	947	508		15	523	7	4	534

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º

del actual y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 20 de Octubre de 1917.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Mahón

Reemplazo de 1917

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 198
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 109

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 11
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id.
 Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 120

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Mahón

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	revisión	prórrogas	
Alayor	21	11	560	1	12			12
Ciudadela	44	24	222		24	1		25
Ferrerías.	10	5	505		5	1		6
San Luis.	12	6	606	1	7			7
Mahón.	82	45	141		45	8		53
Mercadal.	15	8	257		8	1		9
Villa Carlos.	14	7	707	1	8			8
	198	106		3	109	11		120

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 20 de Octubre de 1917.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Ibiza

Reemplazo de 1917

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 157
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 87

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 1
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id.
 Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 88

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Ibiza

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	revisión	prórrogas	
San Antonio Abad	32	17	732	1	18			18
Sta. Eulalia del Río.	41	22	719	1	23	1		24
Formentera.	1		554					
Ibiza.	25	13	853	1	14			14
San José.	23	12	745	1	13			13
San Juan Bautista.	35	19	394		19			19
	157	83		4	87	1		88

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 20 de Octubre de 1917.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1918, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados des-

de el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

María de la Salud 17 Octubre 1917.
 —El Alcalde, Rafael Perelló.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año

de 1918, permanecerá expuesto la público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias en la Secretaría Municipal, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. transcurridos los cuales, ninguna será atendida.

María de la Salud 17 Octubre 1917. —El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2725

Habiendo de procederse á la formación del cuadro de utilidades de todas clases radicantes en este término que han de servir de base para la formación de los repartimientos general sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año 1918, se previene á los poseedores de tales utilidades, así vecinos como forasteros que durante el plazo de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. presenten en la Secretaría de esta Corporación cuantas observaciones de altas ó bajas en las mismas tengan por conveniente; y que transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

María de la Salud 17 Octubre de 1917. —El Alcalde, Rafael Perelló. —El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 2730

ALCALDIA DE ANDRAITX

Formada la matricula industrial y de comercio de este pueblo, para servicio del venidero año 1918, se anuncia que dicho documento permanecerá de manifiesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el periodo de 10 dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente escrito en el B. O. de la provincia.

Andraitx 18 Octubre de 1917. —El Alcalde, Bartolomé Enseñat. —El Secretario, Jaime Valent.

Núm. 2738

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Juez Municipal del pueblo de Algaida para lo que resta del corriente año, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Don Juan Crespi Amengual. Palma 19 Octubre de 1917. —Jaime Serra, Secretario. —V.º B.º —El Presidente, Divar.

Núm. 2739

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que en los quince dias subsiguientes al anuncio, los que aspiren á obtenerlos puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y meritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

Mercadal. —Juez Municipal, Inca. —Fiscal Municipal. Campanet. —Fiscal Municipal. Palma 19 Octubre de 1917. —Jaime Serra, Secretario. —V.º B.º —El Presidente, Divar.

Núm. 2740

Relación del nombramiento de Jueces Municipales y Suplentes de los pueblos del Territorio de esta Audiencia á los cuales afecta la próxima renovación, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á los efectos prevenidos en la Regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Partido de Ibiza

Formentera. —Juez, D. Carlos Tur Ferrer. —Suplente, D. Vicente Cardona Castelló. Ibiza. —Juez, D. Juan Tur Vidal. —Suplente, D. Juan Cardona Tur. San Antonio Abad. —Juez, D. José

Riera Torres. —Suplente, D. Antonio Cardona y Cardona.

Partido de Inca

Alaró. —Juez, D. Pedro Balle Rosello. —Suplente, D. Miguel Colom Borrás.

Alcudia. —Juez, D. Pedro Ventayol Suau. —Suplente, D. Juan Ques Solivaret.

Binisalem. —Juez, D. Martin Llabrés Aleñar. —Suplente, D. Victoriano Real Llabrés.

Bújer. —Juez, D. Bernardino Capó Tugores. —Suplente, D. Juan Tomás Siquier.

Campanet. —Juez, D. Rafael Solivehas Canaves. —Suplente, D. Juan Perelló Pons.

Costitx. —Juez, D. Juan Vallespir Serra. —Suplente, D. Nadal Campaner Nicóau.

Escorca. —Juez, D. Arnaldo Mir Solivellas. —Suplente, D. Francisco Gelabert Bauzá.

Inca. —Juez, D. Miguel Pujadas Ferrer. —Suplente, D. Bartolomé Trias Roig.

Lloseta. —Juez, D. Antonio Rosselló Lleó. —Suplente, D. Lorenzo Abrinas Pons.

Partido de Mahón

Alayor. —Juez, D. Lorenzo Pons y Pons. —Suplente, D. Pedro Castell Riudavets.

Ciudadela. —Juez, D. Francisco Piqué y Hortonedá. —Suplente, D. José Sintes Moll.

Ferrerías. —Juez, D. Miguel Salom Vidal. —Suplente, D. Lorenzo Barber Pons.

Mahón. —Juez, D. Antonio Vidal Villalonga. —Suplente, D. Carlos Moyá Seuret.

Partido de Manacor

Artá. —Juez, D. Juan Sancho Lliteras. —Suplente, D. Pedro J. Gili y Baudas.

Campos del Puerto. —Juez, D. Damian Mesquida Garcías. —Suplente, don Miguel Picoivi Prohens.

Capdepera. —Juez, D. Juan Melis Pascual. —Suplente, D. Sebastián Pascual Riera.

Felanitx. —Juez, D. Jaime Más García. —Suplente, D. Tomás Bordoy Sitjar.

Manacor. —Juez, D. Sebastián Perelló Trias. —Suplente, D. Angel Escalera y Mezquida.

Montuiri. —Juez, D. Juan Socías Miralles. —Suplente, D. Cristóbal Gornals Vaquer.

Petra. —Juez, D. Juan Riera Alcover. —Suplente, D. Antonio Frontera Font.

Distrito de la Catedral de Palma

Algaida. —Juez, D. Lorenzo Sastre Verdera. —Suplente, D. Juan Batlle Rigo.

Palma. —Juez, D. Francisco Rius Ripoll. —Suplente, D. Claudio Marcel Puig.

Distrito de la Lonja de Palma

Andraitx. —Juez, D. Baltasar Moner Juan. —Suplente, D. Gabriel Alemañy Boca.

Bañalbufar. —Juez, D. Bernardo Tomas Tomás. —Suplente, D. Bartolomé Font Moragues.

Buñola. —Juez, D. Antonio Estarellas Pascual. —Suplente, D. Jaime Nadal Lladó.

Calviá. —Juez, D. Juan Salom Cabrer. —Suplente, D. Miguel Pons Ferrá.

Deyá. —Juez, D. Bartolomé Vives Más. —Suplente, D. Jerónimo Vives Colom.

Esporlas. —Juez, D. Bartolomé March Palou. —Suplente, D. Jaime Riuort Palmer.

Establiments. —Juez, D. Vicente Castelló Frontera. —Suplente, D. Antonio Cabrer Morey.

Estaliencs. —Juez, D. Atanasio Alemañy Palmer. —Suplente, D. Mateo Perpall Balaguer.

Palma 19 de Octubre de 1917. —Jaime Serra, Secretario. —V.º B.º —Divar.

Núm. 2756

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

A los herederos ó causahabientes desconocidos de D. Bartolomé Compañy Batle se hace saber: Que en providencia del día tres del actual dictada en el expediente incohado á nombre de doña Rosa Villalonga Sbert para obtener segunda copia de cierta escritura contra los herederos desconocidos de Bartolomé Compañy Batle, tengo acordado citar por medio del presente edicto á los citados herederos desconocidos de D. Bartolomé Compañy Batle para la expedición por el Notario de Binisalem D. Sebastián Cañellas de la escritura otorgada por D. Bartolomé Compañy Batle á favor de D. Nadal Campans y Compañy en tres de Agosto del año mil novecientos siete, ante el que fué Notario de dicha villa D. Rafael Sanandreu Poquet, constitutiva de un crédito hipotecario por valor de dos mil pesetas.

Inca siete Septiembre de mil novecientos diez y siete. —Ignacio de Lecea. —Ante mi, Pedro J. Serra.

Núm. 2757

Cumpliendo lo mandado por providencia del día seis de los corrientes, recaída en autos de procedimiento ejecutivo hipotecario que sigue en este Juzgado y Secretaria del infrascrito Don Martin Bernat Morey contra D. Antonio Orier Ramis, sobre pago de capital intereses y costas se sacan á pública subasta, por tercera vez, por termino de veinte dias, las fincas hipotecadas en garantía de la obligación que se persigue, y que á continuación se describen.

A. Una porción de tierra campo denominada Son Balle, de superficie de setenta y una áreas, tres centiareas, equivalentes á una cuarterada, que linda por Norte con otra de herederos de Pedro Gerónimo Llabrés, por Este con camino de Binisalem, por Sur con la de igual procedencia propia de Antonio Ramis Ferrer, y por Oeste con tierra de Pedro José Campaner Ramis y de Ana Ramis.

B. Otra pieza de tierra denominada Ne Cavallera, de superficie de ciento setenta y dos áreas setenta y siete centiareas, ó lo que sea, lindante por Norte con la de herederos de Juan Fiol y de D. Sebastian Garau, por Este con las del citado D. Sebastian Garau, por Sur con las de Miguel Ramis Ramis, por Oeste con las de Antonio Ramis Ferrer.

Dichas dos finca radican en el termino municipal de Sansellas. Para el remate de las mismas queda señalado el día veinte de Noviembre próximo venidero á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta con las siguientes:

1.ª Los autos arriba expresados, con la certificación del Registro de la propiedad que contiene la última inscripción de dominio de las indicadas fincas y la relación de cargas y gravámenes que sobre ellas pesan, estarán de manifiesto en la Secretaria; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Esta tercera subasta se verifica sin sujeción á tipo, y con arreglo á lo preceptuado en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley hipotecaria; advirtiéndose que el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, fué de setecientas cincuenta pesetas para la primera de las descritas fincas, y de mil quinientas para la segunda.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las respectivas cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subas-

ta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante sin embargo y los acreedores á quien se refiere la regla 5.ª del citado artículo podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en esta condición.

4.ª Serán de cargo del rematante los gastos del remate, de la escritura del traspaso, pago del impuesto y todas las costas sucesivas al mismo remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Inca á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete. —Ignacio de Lecea. —Ante mi, Miguel Sampol.

Núm. 2749

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen á instancia de don Andrés Mariano Barceló Muntaner, vecino de Palma, contra Coloma Orfí Caldentey y si ha fallecido contra sus ignorados herederos y causahabientes, por providencia de hoy queda acordado expedir el presente, haciendo saber á dicha ejecutada ó sus herederos, que á instancia del actor se ha nombrado en perito para el justiprecio de las fincas que le embargaron, á Juan García Obrador vecino de Felanitx, para que dentro de segundo día nombre otro perito por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado.

Dado en Manacor á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete. —Jaime del Ojo. —Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 2753

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto se cita por tercera y última vez á Jaime Piña Pomar y á su hijo Gaspar Piña y Pomar, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día tres de Noviembre próximo y hora de las diez del mismo, al objeto de absolver las posiciones que han sido formuladas y declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de ser tenidos por confesos, en el contenido de las mismas pues así queda acordado en proveído de hoy fecha dictada en el juicio verbal promovido por D. Gabriel Campamar Carrió, contra dichos demandados; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Muro á diez y nueve Octubre de mil novecientos diez y siete. —Juan Sabater. —Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 2737

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

Han terminado sus estudios en este año los Sres. Guillem Monferrer, Granada Tomás, Porcel Ferrer, Villa Fernandez, Ros Ramonell, Miralles Torres, Ferrer Castañó, Ripoll Cañellas, Pieras Castell, Barceló Veñy, Oliver Orell, Sureda Cifre, Oastell Juan, Crespi Canaves, Romaguera Mulet, Valent Calafell, Lladó Ferragut, Merle Aventura, Bannasar Mascaró, Vidal Rigo, Castañó Planells, Salleras Oliver, Daviu Biloni, Comas Camps.

Se accede á la conmutación que solicitó el Sr. Oliver Capó.